



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

PARRAL 1 MAR. 2019

DECRETO AFECTO Nº 703 /

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **07 de Marzo de 2019**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **TULIO FRANCISCO SERRAS ESCOBAR**.-
- 2).- El Decreto Exento Nº3.152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal Don Emilio Andrés Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **07 de Marzo de 2019**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **TULIO FRANCISCO SERRAS ESCOBAR** C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.1.1) "Centro de Gestión de la Cultura y las Artes", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/ARC/OLG/cra  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



  
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **07 de Marzo de 2019**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **TULIO FRANCISCO SERRAS ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en Población Cancha Rayada, 9 ½ oriente, N°2644 la ciudad de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **TULIO FRANCISCO SERRAS ESCOBAR**, bajo el régimen de honorarios, para que realice prestación de servicios de cuatro (4) afinaciones de piano en el Teatro Municipal de Parral, los días **09 de Marzo de 2019**, en horario de las 09:30 horas a las 12:30 horas; **22 de Marzo de 2019**, en horario de las 14:30 horas a las 17:30 hora; Las fechas restantes se realizarán dependiendo de las actividades requeridas en las que se afine el piano de acuerdo a los requerimientos de la programación cultural.- Se deja establecido que se realizará un pago de **(CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS) \$111.111**, impuesto incluido, por cada vez que se afine el piano, en cada fecha estipulada.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días **09 y 22 de Marzo de 2019** y Las fechas restantes se realizarán dependiendo de las actividades requeridas en las que se afine el piano de acuerdo a los requerimientos de la programación cultural. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, se encuentra establecida en el Decreto Exento N°3.152 fecha 19 de Junio de 2018, que delega la firma de de la Alcaldesa en el Administrador Municipal.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador  
Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**  
C.N.I. [REDACTED]

**TULIO FRANCISCO SERRAS ESCOBAR**  
C.N.I. [REDACTED]